



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que el mismo tenía fecha para audiencia el día de hoy 22 de abril de 2022, a las 9:00 A.M., la cual no se pudo realizar por cuanto no se había surtido el trámite de la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, por lo que se encuentra pendiente fijar nueva fecha. Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de abril de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2015-00182-00
DEMANDANTE	JAIRO DE LEON ZAMBRANO
DEMANDADO	EFICACIA S.A, EXTRAS S.A, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA &A, SPI INTERNACIONAL, SU GENTE LTDA, VVIMAR EU, WIMAR CTA, COOAPSOCOSTA CTA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisado el expediente se pudo observar que mediante auto de fecha 13 de junio de 2019, se ordenó emplazar a los representantes legales de las demandadas SPI INTERNACIONAL, SU GENTE LTDA, WIMAR EU, COOAPSOCOSTA CTA del proceso y a su vez se establecieron los nombres de los curadores Ad Litem para cada una de ellos.

Posterior a ello, se procedió a realizar las diligencias de nombramiento, notificación y posesión de cada uno de ellos, quedando pendiente la inclusión en el registro nacional de emplazados.

En ese sentido, se evidenció que aún no se había realizado la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados contemplado en el art. 108 del CGP, por lo que se dispuso que por la Secretaría del Despacho se incluyera a las vinculadas a la Litis en dicho registro, por así permitirlo la norma procesal en que se establece que deberá hacerse antes de dictarse sentencia (art. 134 del CGP).

Ahora bien, teniendo en cuenta que dicho emplazamiento se entiende surtido 15 días hábiles después de su inclusión, se dispondrá reprogramar fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la misma se fijará para el día **10 DE JUNIO DE 2022, A LAS 9:00 A.M.**

Adviértase a las partes intervinientes, que sí, para la fecha de realización de la audiencia, el Consejo Superior de la Judicatura y/o el Consejo Seccional de la Judicatura prorroga(n) las medidas de bioseguridad adoptadas durante el año 2020 y decide(n) que se continúe



prestando el servicio de manera virtual, entonces, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Previamente a la celebración de la audiencia, se le remitirá a su correo electrónico el link respectivo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día 10 DE JUNIO DE 2022, A LAS 9:00 A.M., para llevar a cabo la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del C.PT.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que se pueda proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.PT.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que de persistir las actuales circunstancias y/o restricción de acceso a la sede física, será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

SEGUNDO: ENVIAR el link respectivo de la invitación a la audiencia si se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ
2015-00182

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19750b008e872ef27d18326c6df7708c44d6724efb9cb2f73daf4cdd8d2b6be1**

Documento generado en 22/04/2022 04:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>